

LA GACETA

Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27817

Valor 4.05
Córdoba Oro

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Lunes 2 de Diciembre de 1991.

No. 227

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 220-91 — Modificar Acuerdo	2312
Acuerdo Presidencial No. 240-91.— Nombramiento	2312
Acuerdo Presidencial No. 241-91.—Nombramiento	2312
Acuerdo Presidencial No. 243-91.— Adicionar Acuerdo	2313
Acuerdo Presidencial No. 245-91. — Modificar Acuerdo	2313

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Fundación "Centro de Promoción de Desarrollo Local y Superación de la Pobreza" (CEPRODEL) ..	2313
--	------

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales	2317
---------------------------------	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas	2320
Nombre Comercial	2323

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios	2324
Citaciones de Procesados	2326
Fe de Errata	2327

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Modificar Acuerdo

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 220-91
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Modificar el Acuerdo Presidencial No. 186-91 de fecha 24 de Julio del co-

rriente año, para nombrar al Ingeniero Roberto Atha Ramírez, Vice Ministro de Cooperación Externa, Miembro de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, por parte del Ministerio de Cooperación Externa, en sustitución del Titular de dicho Ministerio Doctor Erwin Krüger Maltez.

Arto. 2.—La transcripción del Presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Arto. 3.—Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 240-91
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,
Acuerda:

Arto. 1.—Nómbrese a la Señora Mercedes Sacasa Machado de Matute. Vice-Cónsul de Nicaragua en San José, Costa Rica. Dejándose sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 129-91 del dos de Mayo de 1991.

Arto. 2.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, el día primero del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 241-91
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Nómbrese al Ingeniero Guillermo Guevara Mojica, Responsable del Estado Mayor de Defensa Civil, Representante de Nicaragua ante el Seminario Internacional sobre Desastres Sísmicos Urbanos, a celebrarse en Santiago de Chile, del 23 al 25 de Octubre 1991.

Arto. 2.— La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, el día primero del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Adicionar Acuerdo

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 243-91
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Adicionar el Acuerdo Presidencial No. 213-91 del 20 de Septiembre de 1991 para nombrar Asesores de la Delegación de Nicaragua al 46º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebra en su sede de la ciudad de Nueva York, N.Y. Estados Unidos de América, a los señores: Licenciada Mirna Peña, Señora Eva Gasteazoro y Licenciado Efraim Morales, Segundos Secretarios de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas.

Arto. 2.— La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, el día primero del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Modificar Acuerdo

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 245-91
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Modificar el Acuerdo Presidencial No. 226-91 del 9 de Octubre de 1991 para

nombrar al Señor Noel Chamorro Cuadra, en sustitución del Señor Joaquín Zavala Navarro, Representante de Nicaragua al Congreso Anual del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar-GEPLACEA a realizarse en Montevideo, Uruguay, del 29 al 31 de Octubre de 1991.

Arto. 2.— La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, el día primero del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Fundación "Centro de Promoción de Desarrollo Local y Superación de la Pobreza" (CEPRODEL)

Reg. No. 4998 — R/F 869322 — ₡400.00

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Decreto 1-90, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Centro de Promoción de Desarrollo Local y Superación de la Pobreza" (CEPRODEL), le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 106 y publicado éste en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 62 del 28 de Marzo de 1990.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Fundación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; Artículo 3o. incisos 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de Ministerios de Estado" y Artículo 4o., Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

A c u e r d a :

U n i c o :

Apruébanse los Estatutos de la entidad de-

nominada "Centro de Promoción de Desarrollo Local y Superación de la Pobreza" (CEPRODEL), que íntegra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION
"CENTRO DE PROMOCION DE
DESARROLLO LOCAL Y
SUPERACION DE LA
POBREZA"
(CEPRODEL)**

Capítulo I

**DE DENOMINACION, DURACION,
DOMICILIO, OBJETIVOS**

Artículo 1. — El Centro de Promoción de Desarrollo Local y Superación de la Pobreza conocido mediante las siglas CEPRODEL, es una Fundación nicaragüense no-gubernamental, sin fines de lucro, de carácter social y de duración indefinida.

Artículo 2. — CEPRODEL tiene su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, sin perjuicio de poder abrir filiales en todo el territorio nacional y/o fuera de él, cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 3. — La Fundación "Centro de Promoción de Desarrollo Local y Superación de la Pobreza" (CEPRODEL) tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover la organización comunal para la creación de pequeñas empresas y micro-empresas productivas y de servicios, introduciendo tecnologías apropiadas de bajo costo, dirigida al desarrollo local de las comunidades o barrios, brindando elementos de gestión administrativa y tecnológica a través de la capacitación y asistencia técnica de los beneficiarios;
- b) Organizar con los habitantes de los barrios pobres, las soluciones tecnológicas apropiadas a los problemas de viviendas, higiénico, ambientales y de infraestructura comunal (letrina, drenaje, reforestación);
- c) Crear las instancias de gestión, administración y técnicas que permitan a las comunidades el control de su propia actividad productiva, tecnológica y social;
- d) Promover, formular y/o ejecutar proyectos y programas de promoción y desarrollo tecnológico, investigación científica y desarrollo, cursos de formación y capacitación técnica, seminarios, encuestas, simposios, congresos e intercambios sobre experiencias relacionadas con las materias, así como estudios y publicaciones atinentes a los objetivos de CEPRODEL.

Artículo 4. — La Fundación CEPRODEL podrá ejecutar todas las operaciones que correspondan a su carácter de persona jurídica

y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Capítulo II.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5. — Para ser miembro de CEPRODEL se requiere ser nacional o extranjero de reconocidas calidades morales, con voluntad de participar en las actividades de la Fundación y sean admitidas por el voto mayoritario de la Asamblea General.

Artículo 6. — La Fundación estará conformada por miembros fundadores, miembros activos por elección y miembros honorarios. Son miembros fundadores los que figuran en la escritura constitutiva de la Fundación; son miembros activos por elección los que, llenando los requisitos establecidos, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; son miembros honorarios quienes, prestando servicios relevantes a la Fundación reciban tal distinción de la Asamblea General.

Artículo 7. — El carácter de miembro se extingue por:

- a) Muerte;
- b) Renuncia ante la Junta Directiva;
- c) Exclusión debido a falta de voluntad e interés de participar en las actividades de la Fundación, la que será estudiada y decidida por la Junta Directiva;
- d) Expulsión debido a la realización de actos contrarios a los fines y objetivos de la Fundación, previa decisión de la Asamblea General.

Artículo 8. — Son deberes de los miembros de la Fundación:

- a) Cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y lo preceptuado en las Leyes del país;
- b) Acatar las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 9. — Son derechos de los miembros de CEPRODEL:

- a) Tener voz y voto en la Asamblea General;
- b) Optar a los cargos de dirección de la Fundación;
- c) Participar en las actividades de la Fundación;
- d) Hacer propuesta a la Asamblea General y a la Junta Directiva;
- e) Representar por delegación a la Fundación, si el caso lo requiere.

Capítulo III.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 10. — Son órganos de la Funda-

ción CEPRODEL, los siguientes:

- a) La Asamblea General de sus miembros;
- b) La Junta Directiva.

Capítulo IV.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11. — La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y se integra con sus miembros fundadores y activos por elección, reunidos previa convocatoria.

Artículo 12. — Para que haya quórum en la Asamblea General habrá de estar presente la mayoría simple de los miembros de la Asociación, tomándose también las resoluciones de esta manera, las que serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 13. — La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al mes, pudiendo efectuar reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite, mediante solicitud de tres de sus miembros a la Junta Directiva. La convocatoria a las reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 14. — Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros, los que deberán constar en agenda una semana antes de la reunión;
- b) Decidir la admisión de nuevos miembros;
- c) Conocer y decidir la expulsión de los miembros, en los casos señalados por el presente Estatuto.
- d) Aprobar y reformar los Estatutos de la Fundación, con la votación favorable de las dos terceras partes de los Asociados;
- e) Elegir anualmente a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renuncias debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General;
- f) Aprobar y/o solicitar explicaciones sobre el balance financiero de la Fundación;
- g) Aprobar el presupuesto presentado por la Junta Directiva;
- h) Servir de órgano asesor, consultivo y autoridad máxima de la Fundación;

Capítulo V.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. — La Junta Directiva será la encargada de la representación legal de la Fundación CEPRODEL, asumiendo las labores administrativas y de los programas, de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 16. — La Junta Directiva será elec-

ta por la Asamblea General por el período de un año y estará conformada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 17. — La Junta Directiva sesionará ordinariamente como mínimo una vez al mes, pudiendo efectuar reuniones extraordinarias, según el caso lo amerite.

La convocatoria a las reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva. Las reuniones podrán celebrarse con la presencia de dos de sus miembros.

Artículo 18. — Serán funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a) Definir y modificar, si así lo estima pertinente, las políticas que servirán de marco de actuación a la Fundación;
- b) Aprobar la estructura organizativa de la Fundación a nivel nacional o modificarla si así lo estima conveniente;
- c) Llevar a la práctica las políticas, planes y programas y proyectos de la Fundación;
- d) Nombrar, remover y aceptar la renuncia de los funcionarios representantes de la Fundación en el territorio nacional y en el exterior;
- e) Aceptar la renuncia de cualquier miembro a seguir perteneciendo a la Fundación;
- f) Incorporar a miembros honorarios de la Fundación y recibir solicitudes de incorporación para presentarlos a su aceptación por la Asamblea General;
- g) Presentar el presupuesto de la Fundación;
- h) Presentar los Estados Financieros para la aprobación por la Asamblea General y la Memoria Anual de la Fundación;
- i) Gestionar los recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de los fines y objetivos de la Fundación.

Artículo 19. — El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser el Apoderado General de Administración y en conjunto con otro miembro de la Junta, podrá otorgar poderes generales, judiciales o especiales, cuando la Fundación así lo requiera;
- b) Abrir en conjunto con el Tesorero, cuentas corrientes bancarias y de ahorro en el país y fuera de Nicaragua, siendo ambos los autorizados para cobrar, protestar y girar cheques a favor de la Fundación;
- c) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y/o la Asamblea General;
- d) Coordinar y presidir en su caso las reuniones ordinarias o extraordinarias de la

Asamblea General y/o Junta Directiva de la Fundación;

- e) Representar, en los casos en que se amere, a la Fundación para la firma de convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con el carácter y fines de la Fundación y las Leyes de la República;
- f) Establecer y mantener las relaciones y comunicaciones de carácter interno y externo, encaminadas a la consecución de la finalidad y objetivos de la Fundación.

Artículo 20. — El Tesorero será el encargado de la custodia de los bienes de la Fundación.

Artículo 21. — El Secretario de la Junta Directiva fungirá como Secretario de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva, y por lo tanto, levantará las Actas producto de las reuniones realizadas, extendiendo la certificación correspondiente de las mismas, cuando lo requiera alguno de sus miembros. Así mismo revisará el cumplimiento de los acuerdos de ambas instancias.

Artículo 22. — Todas las Actas de las reuniones efectuadas por los órganos de la Fundación contendrán:

- a) La denominación del tipo de reunión con su numeración correspondiente;
- b) El lugar y fecha de su realización;
- c) La hora de inicio y finalización de la reunión;
- d) Los nombres de los miembros participantes;
- e) La Agenda de la reunión;
- f) El desarrollo de los puntos tratados en la Agenda;
- g) La enunciación y enumeración de los Acuerdos incorporándoles los responsables y fecha de cumplimiento;
- h) El nombre y la firma del Secretario que levantó el Acta de reunión.

Capítulo VI.

DE LOS CAPITULOS, FILIALES O DELEGACIONES DE LA FUNDACION

Artículo 23. — Los Capítulos, Filiales o Delegaciones que establezca la Fundación a nivel regional, departamental, municipal o en circunscripciones menores, así como a nivel internacional, contarán con un representante nombrado directamente por la Junta Directiva de la Fundación.

Artículo 24. — La organización de esos Capítulos, Filiales o Delegaciones la hará la Fun-

dación de conformidad con las características y situación particular de los territorios en que sean establecidos, pero en todo caso dicha organización deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva de la Fundación.

Capítulo VII.

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Artículo 25. — El patrimonio de la Fundación lo constituyen:

- a) La aportación inicial de los miembros fundadores;
- b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras;
- c) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera o reciba en calidad de donación la Fundación;
- d) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Fundación.

Artículo 26. — Para el logro de sus objetivos, la Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Fundación, todo de conformidad con la Ley, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos.

Capítulo VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 27. — La Fundación podrá disolverse:

- a) Por las causas que señala el Artículo 9 de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica;
- b) Por acuerdo tomado por una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efectos por el Presidente, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los asociados. La Convocatoria deberá hacerse en anuncios por un periódico local, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días.

Artículo 28. — Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros de la Fundación, y el Acuerdo de Disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de los asistentes. De no acordarse la disolución, la Fundación CEPRODEL seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria con el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses de esta sesión. En lo que se refiere a la convocatoria, el quórum y la votación deberá tener en cuenta de sus gestiones a la misma, previa convocatoria

por los liquidadores; canceladas las obligaciones, el sobrante, si lo hubiere, será entregado a una asociación civil, sin fines de lucro, que designe la Asamblea General.

Capítulo IX.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. — La Junta Directiva resolverá toda desaveniencia que surja en el seno de la Fundación respecto a: Administración, funcionamiento, interpretación y aplicación de su Escritura de constitución, de sus Estatutos o con motivo de la disolución o liquidación de la misma; o bien por la separación de uno o varios de sus fundadores, sin recurrir a los Tribunales de Justicia ordinarios, salvo cuando estos asuntos violen las Leyes de la República.

Para tal efecto, la Junta Directiva nombrará de su seno a dos árbitros, quienes resolverán sobre la desaveniencia; en caso de no conseguir un acuerdo, se nombrará un tercero, quien tendrá la función de resolver, teniendo dicha resolución carácter obligatorio e inapelable.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. Managua, doce de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *Carlos Hurtado Cabrera*, Ministro de Gobernación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 4854 — R/F 821194 — ₡40.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 10, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Doctora *Mayela Benavides Sandoval* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Anestesiología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*

Es conforme. León, 10 de Julio de 1991.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4848 — R/F 819118 — ₡40.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 28, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Doctor *José Dolores Monterrey Vanegas* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Medicina Interna para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*

Es conforme. León, 15 de Agosto de 1991.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4836 — R/F 869121 — ₡40.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 296, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Pastora Medina Salcedo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden,

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme. Managua, 25 de Enero, 1988.
— *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4714 — R/F 843972 — ₡40.00
CERTIFICACION

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Central de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica:

Que a la página 248, Tomo 496 del Libro de Registro de Diplomas de la Universidad que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice:

"República de Nicaragua, América Central,

Por Cuanto:

Maria Mercedes Zambrana Carvajal, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos de la Facultad de Tecnología de la Construcción y Arquitectura,

Por Tanto:

En virtud de la prescrito en la misma se le extiende el Diploma de Arquitecto para que goce de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Edgar Herrera Zúñiga*. — El Decano de la Facultad, *Israel Morales*. El Secretario General, *Sergio Obregón Aguilar*.

Es conforme. Managua, quince de Marzo de 1990. — *Lic. Carlos Sánchez Hernández*, Responsable de Oficina de Registro Central.

Reg. No. 4778 — R/F 845111 — ₡40.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 418, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Ruth Gioconda Gómez Sotelo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *Julio E. Icaza G.*

Es conforme. — Managua, 14 de Junio de 1991. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4671 — R/F 575308 — ₡40.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 219, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Carmen María Camacho García ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*

Es conforme. — León, 7 de Junio de 1991. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4650 — R/F 842890 — ₡40.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 43, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Doctor *Jorge Luis Navarrete Vásquez* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Cirugía Pediátrica para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

— El Rector de la Universidad, *Francisco Guzmán P.* — El Secretario General, *Julio E. Icaza G.*

Es conforme. Managua, 25 de Septiembre de 1991. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4683 — R/F 819465 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 65, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Ned Emile Smith Casis ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*"

Es conforme. León, 15 de Agosto de 1991. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4721 — R/F 843158 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 209, Tomo VI del Libro de Registro de Diplomas de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Dolores Lesbia Cruz Cruz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Diploma de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *Julio Icaza G.*"

Es conforme. Managua, 22 de Agosto de 1991. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4734 — R/F 845021 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 449, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Félix Pedro López Blandón ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico Superior en Contaduría Agrícola e Industrial Superior goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *Francisco Guzmán P.* — El Secretario General, *Julio E. Icaza G.*"

Es conforme. Managua, 25 de Septiembre de 1991. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4846 — R/F 869198 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 236, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Marta Lorena García Soto ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la especialidad de Matemática para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *Julio E. Icaza G.*"

Es conforme. Managua, 28 de Octubre de 1991. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

Reg. No. 4054 — R/F 149970 — Valor ₡ 22,950

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado Champion Spark Plug Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 22-7-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4-Agosto-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4844 — R/F 869203 — Valor ₡ 330.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, apoderado Avícola la Garita S.A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (29).

Presentada: 10-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4882 — R/F 845328 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Bernard Chauss, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"JOSEPHINE"

Clase: (18).

Presentada: 21-10-91.

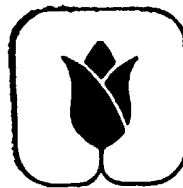
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4315 — R/F 834953 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Confeccion Leonisa, S.A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 17-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 30-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3902 — R/F 720073 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Roche International Ltd. Islas Bermudas, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5).

Presentada: 27-5-91.

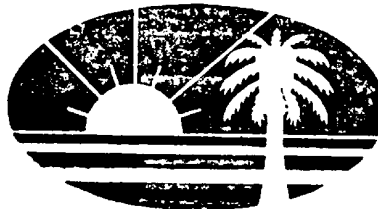
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 27-Julio-91. — René Benjamín López Martínez Registrador.

3 2

Reg. No. 4143 — R/F 720271 — Valor ₡ 330.00

Dr. José I. Bendaña Silva, apoderado Fábrica de Mantequilla y Jabón Atlántida, S.A., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:



la blanquita

Clase: (29).

Presentada: 30-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1018 — R/F 590447 Valor ₡ 318.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Lancome Parfums Et Beaute & Cie, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (3)

Presentada: 5-10-90.

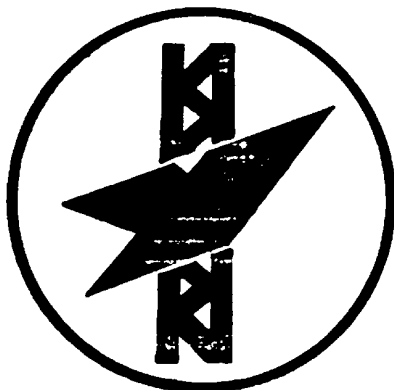
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 10 Diciembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3900 — R/F 720071 — Valor ₡ 330.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Cpsu XXII Congress Ufa Refinery, Soviética, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (4).

Presentada: 17-3-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12-Agosto-91. — René Benjamín López Martínez Registrador.

3 2

Reg. No. 4866 — R/F 845377 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso Converse Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ALL STAR"

Clase: (18).

Presentada: 16-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 12-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4865 — R/F 845375 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Schering Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"QUIEDORM"

Clase: (5).

Presentada: 22-3-84.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 18-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4891 — R/F 845337 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Industrias Nabisco Cristal, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MOLINOS CORONA"

Clase: (8)..

Presentada: 25-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4890 — R/F 845336 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Asta Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"MILTEX"

Clase: (5).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4889 — R/F 845335 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Roussel-Uclaf, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"DETRANS"

Clase: (5).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4350 — R/F 835050 — Valor ₡180.00

Dr. Julio R. García V. apoderado Sun Microsystems, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 26-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4888 — R/F 845334 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Asta Pharma Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"AMELOR"

Clase: (5).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4887 — R/F 845333 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Texaco Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"HAVOLINE FORMULA 3"

Clase: (4).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4886 — R/F 845332 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Roche International Ltd. Bermudas, solicita Registro Marca Fábrica:

"HYDRACUTANE"

Clase: (5).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4390 — R/F 720421 — Valor ₡180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Sara Lee Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 12-04-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 02-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3869 — R/F 719986 — Valor ₡180.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Cinco Pueblos, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (29).

Presentada: 15-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12-Agosto-91. — René Benjamín López Martínez Registrador.

3 2

Reg. No. 4883 — R/F 845329 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Asta Pharma Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"ASMIN"

Clase: (5).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4881 — R/F 845327 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Asta Pharma Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"CELATIN"

Clase: (5).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3903 — R/F 720074 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Roche International Ltd. Bermuda, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (10).

Presentada: 27-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 26-Julio-91. — *René Benjamín López Martínez* Registrador.

3 2

Reg. Nº 2095 — R/F 690707 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Canon Kabushiki Kaisha, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:

Canon

Clase: (7).

Presentada: 6-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Abril-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 4880 — R/F 845326 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Unilever N. V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"BOURSIN"

Clase: (29).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4-Noviembre-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 4885 — R/F 845331 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado L'Oreal, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"AMALGAME"

Clase: (3).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Noviembre-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3891 — R/F 720011 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Gold Star CO., LTD., Corea solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 15-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 12-Agosto-91. — *René Benjamín López Martínez* Registrador.

3 2

Reg. No. 3701 — R/F 806782 — Valor ₡ 180.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Montedison S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (29).

Presentada: 21-08-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 4801 — R/F 845169 — Valor ₡ 330.00

Dr. Hernaldo Zúñiga M. apoderado "Editorial Océano de Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

O
océano

(Nombre Comercial)

Presentada: 04-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4 Noviembre-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 4790 — R/F 845143 — Valor ₡ 60.00

Bonifacio Bello Chávez y Liboria Marengo Rodríguez, solicitan supletorio finca rústica, sesenta manzanas, comarca la Joya, Teustepe, colinda; Norte: camino a la Joya; Sur: callejón a cusirina; Oriente: Pablo Obando y Poniente: Inés Romero.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito Boaco, quince Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — *Héda Cantillano A. Secretaria.*

3 2

Reg. No. 4825 — R/F 869073 — Valor ₡ 60.00

Juana González Sandoval, solicita título supletorio de un solar, situada en el mercado oriental, frente a la tienda Gloria de Arauca, sobre la quinta calle sur este; y N° 29-52-3-04-049 (60-701); con una extensión superficial de 142.96 varas cuadradas, y cuyos linderos son: Norte: 5° calle sur este; Sur: Vivisa; Este: César Antonio Castañeda Rosales; Oeste: Angélica Pérez Argeñal. Sin N° registral, con su mejoras construídas.

Interesados opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — *Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.* — *Armando Galo A. Secretario.*

3 2

Reg. No. 4826 — R/F 869072 — Valor ₡ 60.00

César Antonio Castañeda Rosales, solicita supletorio en un solar situado en el mercado oriental, frente a la tienda Gloria de Arauca, sobre la quinta calle sur este; sin número registral y con número Catastral 2952-3-04-049 (60701); con una extensión superficial de 166.14 varas cuadradas y cuyos linderos son: Norte: quinta calle sur este; Sur: Vivisa; Este: comercial la Principal S.A.; Oeste: Juana González Sandoval con sus mejoras construídas.

Interesados opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — *Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.* — *Armando Galo A. Secretario.*

3 2

Reg. No. 4827 — R/F 869068 — Valor ₡ 30.00

Hipólito Larios Aguirre, solicita, título supletorio, urbano Las Quintas, San Juan del Sur; Norte y Este: proyecto Santa María; Sur: Nilamar Alemán; Oeste: Oscar Larios.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas diecinueve Noviembre mil novecientos noventa y uno. — *Fátima Béteta, Secretaria.*

3 2

Reg. No. 4807 — R/F 869016 — Valor ₡ 60.00

Graciela Duarte de Sequeira, solicita título supletorio rústico comarca Siquila, municipio Ca-

moapa, este departamento, quinientas manzanas extensión, limitada; Oriente: Aparicio Blanco; Poniente: Domingo Sequeira; Norte: Lorenzo Martínez; Sur: Tomás García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, diecinueve Noviembre mil novecientos noventa y uno. — *H. Cantillano A. Secretaria.*

3 2

Reg. No. 4572 — R/F 841039 — Valor ₡ 60.00

Rosa Arteaga Ramos, solicita supletorio urbano, Dolores, Carazo, Norte: María Chávez; Sur: calle, Danilo Campos, Rosario Macías; Este: Isaura Vargas, Rosa Arteaga; Oeste: Auxiliadora Cortéz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, veintidos Octubre mil novecientos noventa y uno. — *Alf. Zapata López, Secretario.*

3 3

Reg. No. 4576 — R/F 841112 — Valor ₡ 60.00

Agapito Pérez Suárez, solicita título supletorio predio rural ubicado en la comarca "Los Chopos", jurisdicción del Rama, con los siguientes linderos particulares; Norte: propiedad de Juan Suárez; Sur: propiedad de Estebana Espinoza; Este: propiedad de Hilario Jirón; Oeste: propiedad de Genaro Salazar.

Interesados opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de ciudad Rama, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — *Adolfo Woo Barrantes, Juez Unico de Distrito.* — *Griselda Espinoza Vargas Secretaria de actuaciones.*

3 3

Reg. No. 4551 — R/F 457969 — Valor ₡ 60.00

Ricardo José Machado Granados, solicita título supletorio rústico, ubicado en la comarca el Papajo, jurisdicción de San Carlos Río San Juan, que mide sesenta manzanas de extensión, con los siguientes linderos; Norte: Olayo Montoya Lizano; Sur, Shoneich E.; Este, Natalia Betancurth; Oeste: José Santos Machado. Publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta Diario Oficial, cada diez días.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y uno. — *Julio César Miranda Terán, Secretario.*

3 3

Reg. No. 4550 — R/F 840973 — Valor ₡ 60.00

Javier Antonio Arburola Rodríguez, solicita supletorio predio urbano, ubicado en el barrio Cruz de San Pedro, Diriamba, con los siguientes linderos; Norte: Ricardo Sánchez; Sur: Rosa Molina; Oriente: calle en medio, Anita Reynosa y Luis Romero; Poniente: Pedro Acosta.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Diriamba a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — *Eva Mendieta Altamirano, Secretaria.* Juzgado Local Civil, Diriamba.

3 3

Reg. No. 4615 — R/F 841157 — Valor ₡60.00

Nora del Socorro Martínez Báez, solicita título supletorio de solar urbano, ubicado en esta ciudad en el barrio Madrid de veinticuatro varas de frente por veintinueve varas de fondo y lindante; Norte: escuela Tierno Galván, calle enmedio; Sur: José Francisco Almanza; Este: Raymunda Campos y Oeste: Felicia Osorio avenida enmedio.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito para lo Civil, Juigalpa, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno. — *Sonia Carolina Castro S.* Secretaria Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3 3

Reg. No. 4614 — RF 306741 — Valor ₡36.00

Julio José Vallecillo Irias, supletorio urbano, Ocotál, lindando; Norte: predio Félix Pedro Meneses; Sur: Mercedes Mendoza; Oriente: Reynaldo Muñoz; Occidente: carretera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, cinco Noviembre 1991. — *Aracely Moreno Díaz.* Secretaria.

3 3

Reg. No. 4613 — R/F 457817 — Valor ₡54.00

Lydia Oporta, solicita título supletorio, ubicado en la comarca, los Raizones jurisdicción de San Miguelito, límites; Norte: Pedro Duarte; Sur: Santiago Zambrana; Este, Felipe Sevilla; Oeste, Luis Ortega la extensión es de cien manzanas, publíquese tres veces consecutivas cada diez días, San Carlos veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — *María Auxiliadora Matus Granja,* Secretaria del Juzgado, San Carlos Río San Juan.

3 3

Reg. No. 4633 — R/F 842848 — Valor ₡60.00

María Agustina Naranjo Centeno, solicita supletorio urbano, Este: calle en medio, calle que va hacia la texaco; Oeste: cauce de por medio con Rigoberto Espinoza; Norte: Modesto Rubio Reyes; Sur: Miguel Huete.

Opónganse.

Juzgado Unico, Chichigalpa, Octubre diez de mil novecientos noventa y uno. — *María Huel López Areas,* Secretaria.

3 3

Reg. No. 4632 — R/F 842849 — Valor ₡60.00

María Agustina Naranjo Centeno, solicita supletorio urbano, Norte: Arturo Gómez; Sur: calle en medio, Fernando Mejía; Este: Manuela Lacayo; Oeste: Marcio Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Unico, Chichigalpa, Octubre diez de mil novecientos noventa y uno. — *María Huel López Areas,* Secretaria.

3 3

Reg. No. 3939 — R/F 306359 — Valor: ₡36.00
Complemento: R/F 599970 — Valor: ₡33.330.

Olga Marina López Rodríguez supletorio urbano Ocotál, limitado; Norte: Bertha Bustamante; Sur: Elvira González; Oriente: calle,

Concepción Olivas; Occidente: Leoncia López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, seis Abril 1990. — *José Liberato Jarquín Cáceres.* Secretario.

3 3

Reg. No. 3964 — R/F 629495 — Valor ₡36.00

Alvaro Gutiérrez Gutiérrez, solicita supletorio, urbano, San Juan Río Coco, Norte: calle enmedio; Sur: Vicente Herrera; Este: el Estado; Oeste: Máximo Ochoa.

Opónganse.

Juzgado Local San Juan Río Coco, diecinueve Agosto 1991. — *Rafaela Aguilar.* Secretaria.

3 3

Reg. No. 3830 — R/F 813298 — Valor ₡60.00

María Luisa Sánchez García, solicita título supletorio de una propiedad urbana consistente en un patio con una casa de habitación que mide siete varas de frente por quince de fondo, dentro de los linderos; Oriente: la quebrada que circula dicho barrio de la providencia; Poniente: María Abarca, calle de por medio; Norte: María Pérez Jirón; Sur: Eda Ráudez.

Opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — *Juana Mendoza García,* Secretaria.

3 3

Reg. No. 4245 — R/F 834015 — Valor ₡90.00

Gregoria Isabel Pérez Amador, solicita título supletorio dos lotes de terreno. En la Jaguitas, Managua, linderos y medidas: lote número Uno; al Norte linda con un asentamiento nuevo, al Sur, con la Cooperativa Jorge Ulises Vilchez y área afectada por MDINRA, al Este con el camino al mercado Iván Montenegro y al Oeste con Martín Antonio Pérez, haciendo un total de trece manzanas y siete varas cuadradas, el lote número Dos: linda al Norte con un asentamiento nuevo, al Sur con la Cooperativa Jorge Ulises Vilchez y José Félix Urbina, al Este con la Cooperativa Diecinueve de Julio y al Oeste, con una propiedad de INAA y el camino al mercado Iván Montenegro, midiendo quince manzanas y novecientos noventa y dos varas cuadradas, haciendo un total los dos lotes de veintinueve manzanas.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y uno. — *Dr. Antonio Aguilar Leiva.* Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — *Blanca F. de López.* Secretaria.

3 3

Reg. No. 4658 — R/F 842936 — Valor ₡20.00
Complemento: — R/F 859070 — Valor ₡10.00

Andrés Hernández Suárez solicita supletorio rural linda; Norte: corral lago por medio; Sur: hacienda el Diamante lago por medio; Este: hacienda el Diamante lago por medio; Oeste: isla sucesores José Marengo.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, seis de Noviembre mil novecientos noventa y uno. — *Bernarda Cruz* Secretaria.

3 3

Reg. No. 4657 — R/F 917814 — Valor \$ 60.00

Ceferino Ortega Guevara, solicita título supletorio propiedad urbana situada ciudad Camoapa, de seis varas de frente por seis varas de fondo, construida una casa de habitación forma de cañón, limitada; Oriente: casa y solar de Juan Murillo; Occidente: solar de Jacinto Jirón, avenida enmedio; Norte: casa y solar de Petrona Hernández calle interpuesta; Sur: solar de don Faustino Díaz.

Opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. — Boaco, seis Noviembre mil novecientos noventiuno. — *H. Conillano A.*, Secretaria.

3 3

Citación de Procesados

No. 509

Por primera y única vez cítase al procesado Juan José Carcache Quintanilla, de generales de ley ignoradas, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Belén, en el término de nueve días, contados a partir de que salga publicado el presente Edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de lesión, en perjuicio del señor Roque Alberto Villagra Aguirre, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Antonio, de esta jurisdicción de Belén, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general, la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Belén, treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Ramón Narváez Aguilar*, Juez Local Unico de Belén, Departamento de Rivas.

No. 510

Por primera y única vez cítase al procesado Leonardo Centeno Velásquez, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Totogalpa en el término de nueve días, contados a partir de que salga publicado el presente Edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de lesión, en el señor Juan José García Gómez, y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general, la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Totogalpa, dos de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — *Leonel Flores Olivas*, Juez Local, Totogalpa.

No. 511

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alberto Díaz Mercado, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Socorro Incer Masís, bajo apercibimientos de nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Local del Crimen de Granada, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. — *Julio Cuadra Portobanco*, Juez. — *Conny Mayorga R.*, Secretaria.

No. 512

Por primera vez cito y emplazo a Walter González, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a defenderse de la causa que se le instruye en su contra por lo que hace al delito de daños, en perjuicio de Andrés Eliodoro Robleto Buralin, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si no se hace presente declararlo rebelde, tener contestados los cargos negativamente y abrir la causa a su prueba.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y así mismo a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Notifíquese. (f) *Carlos García Montano*, Juez Local Unico de San Carlos. — (f) *Suyén del Socorro Arana Dormo*, Secretaria. — San Carlos, veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y uno.

No. 513

Por primera y única vez cítase al procesado Máximo Antonio Cano Rivera, de veinte y dos años de edad, obrero, soltero y de domicilio desconocido, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Rivas, en el término de nueve días, contados a partir de que salga publicado el Edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de amenaza, en perjuicio de Marlene del Socorro Espinoza Sánchez, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Juzgado Local Unico de Rivas, a

los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — *Leopoldina Flores Centeno*, Juez Local Unico de Rivas.

No. 514

Por primera vez cito y emplazo al procesado Adán Alcides Talavera Peralta, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estupro, en perjuicio de la menor Hercilia del Carmen Hernández Pérez, bajo apercibimientos de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario, nombrársele defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventiuno. — *Lic. Rosa Argentina Solís Dávila*, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región.

No. 515

Por primera vez cito y emplazo al procesado Mario Oswaldo Alemán Orozco, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estupro, en perjuicio de la menor Elena Aracelly Fernández Mora, bajo apercibimientos de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario, nombrársele defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventiuno. — *Lic. Rosa Argentina Solís Dávila*, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región.

No. 516

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Leonel Rodríguez Escobar, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de abigeato cometido en perjuicio de José María Matey Varela y Santos González Centeno.

Bajo apercibimiento de que la sentencia que contra él se dicte surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación

que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Somoto, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — *Dra. Luz Adilia Cáceres V.*, Juez Unico de Distrito, Somoto. — *Verónica Medina Gómez*, Secretaria.

No. 517

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Catalino Murillo Casco y Pedro Bellorín García, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones recíprocas.

Bajo apercibimiento de que la sentencia que contra ellos se dicte surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Somoto, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — *Dra. Luz Adilia Cáceres V.*, Juez Unico de Distrito. — *Verónica Medina Gómez*, Secretaria.

No. 518

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Ignacio Sandoval Hernández, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de abigeato cometido en perjuicio de la Cooperativa "La Carbonera".

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — *Dra. Luz Adilia Cáceres V.*, Juez Unico de Distrito, Somoto. — *Verónica Medina Gómez*, Secretaria.

FE DE ERRATA

En La Gaceta No. 218 del 19 Noviembre-91, por error se omitió publicar los nombres de Marca de los Registros No. 4360, 4437, 3890 y que deberá leerse: "Jean Nate", "Profugal", y "Vistac", respectivamente, 3 1.

La Dirección